

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 7 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Santa Teresa*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en el paraje llamado Cabezo del Rey, diputación de Valladolid: lindando por todos vientos con terreno franco al parecer, y por el Sur en parte con las minas «San Carlos», núm. 2.753 y «Santa María», núm. 3.548; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la «San Carlos», núm. 2.753; y desde él se medirán al E. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda N. 200; segunda a tercera O. 100; tercera a cuarta N. 100; cuarta a quinta O. 100; quinta a sexta N. 100; sexta a séptima O. 400; séptima a octava S. 300; octava a novena E. 100; novena a décima S. 100, y décima a punto de partida E. 400 metros. La demarcación con arreglo al N. magnético.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Abril de 1905.—Antonio Belmar.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Cristóbal Muñoz Sánchez, vecino de Caravaca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 8 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Santísima Cruz*, de mineral de hierro, sita en término de Caravaca y partido del Tartamudo de Abajo, paraje llamado cuerda del Raballo, en Sierra de Mojante, terreno de la propiedad de D. José Navarro Cuenca; lindando S. herederos de Antonio López Torres, y por los demás rumbos tierras del referido D. José Navarro Cuenca; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el agujero que sirve de entrada a una madriguera de Zorras que está debajo de un peñasco existente en la misma cordillera del Raballo, y que dista unos 54 metros poco más ó menos de la piedra llamada el Anillo, que se halla en dirección E.; desde dicho punto de partida al S. se medirán 200 metros y colocará la primera estaca; primera a segunda O. 300; segunda a tercera N. 400; tercera a cuarta E. 500; cuarta a quinta S. 400, y quinta a primera O. 200 metros. Esta designación va referida al N. magnético.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21

Murcia 18 de Abril de 1905.—El Ingeniero Jefe, Emilio Ruiz.

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas de aprovechamientos de pastos.

Nombre del monte.	Pertenenencia.	Término municipal en que radica.	Cabida aforada Hectáreas.	Superficie aco- tada. Hectáreas.	ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS			Tiempo para el aprovechamiento.	Día y hora de la subasta.
					Lanar.	Cabrío.	Tasación. Pesetas.		
Almorchón, El Peñón de Antonio, Majada de las Vacas y Cabezo de la Alameda.	Pueblo..	Cieza.	891	191	480	140	220	Todo el año.	12 de Mayo de 1905 á las nueve.
Atalaya, Castillico, Molinero, Carrasca y Paredones.	Id.	Id.	606	66	360	210	170	Id.	» á las nueve y media.
Los Losares y Solana de la Palera.	Id.	Id.	507	»	115	37	100	Id.	» á las diez.
El Picarcho y sus vertientes, Tona de Ordóñez y Cañada de Palomares, Solana del Puerto y Cabezo de los Mateos.	Id.	Id.	2.596	1.296	1.200	880	540	Id.	» á las diez y media.
Sierra del Lloro ó del Oro.	Id.	Id.	963	»	820	430	660	Id.	» á las once.
Solana y Umbria del Cabezo del Asno, Solana y Sierra Cabeza, Cabezo del Andaluz, Agua-amarga y Loma de la Rambia.	Id.	Id.	3.406	776	2.725	1.125	1.755	Id.	» á las once y media.
Umbria de la Herrada.	Id.	Id.	331	»	115	37	100	Id.	» á las doce.
Gavilanes.	Id.	Jumilla.	939	»	240	60	80	Id.	» á las nueve.
La Pedrera.	Id.	Id.	707	7	1.613	460	640	Id.	» á las diez.
Rajica de Enmedio.	Id.	Id.	2.166	»	1.290	460	560	Id.	» á las diez y media.
Sierra del Acebuchar, Solana del Solpalmu, El Hornillo y Sierra Lar-ga.	Id.	Id.	6.534	3.134	1.934	500	2.727	Id.	» á las once.
Sierra del Buey.	Id.	Id.	1.201	1	1.600	460	640	Id.	» á las once y media.
Sierra de Buges.	Id.	Id.	548	»	640	300	334	Id.	» á las doce.
Sierra de las Cabras y La Hermana.	Id.	Id.	1.466	66	624	460	564	Id.	» á las nueve.
Sierra del Carche.	Id.	Id.	3.942	392	2.740	620	1.007	Id.	» á las nueve y media.
Sierra del Molar y Sierra de la Tien-da.	Id.	Id.	3.819	19	2.094	460	334	Id.	» á las diez.
Sierra del Picarcho y Las Moratillas.	Id.	Id.	1.032	»	1.474	447	334	Id.	» á las diez y media.
Sierra de la Pila.	Id.	Id.	944	4	1.454	380	400	Id.	» á las once.
Sierra de Santa Ana.	Id.	Id.	1.752	52	1.600	447	607	Id.	» á las once y media.
Singla y Peña Roja.	Id.	Id.	816	16	1.334	447	607	Id.	» á las doce.
Solana de la Alqueria y Umbria de los Grajos.	Id.	Id.	190	10	97	27	48	Id.	» á las doce y media.

del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Abril de 1905.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 839.

Don Manuel Pérez y Andújar, Capitán de infantería de Marina, Juez instructor de este Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero de 2.^a José Chacoris Rubio, hijo de Rafael y Rosario, de 22 años de edad, estado soltero, profesión fotograbador y natural de Madrid; cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba poca, pelo negro, boca regular, estatura idem, color moreno; para que en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid y Murcia, se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento, instruye al nombrado José Chacoris Rubio, por el delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cinco.—Por su mandato, el Secretario, Mariano Jiménez.—V.º B.º: Pérez.

Número 832.

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA

Requisitoria.

Don Agustín Melero Martín, primer Teniente de la Comandancia de Carabineros de Murcia y Juez instructor del expediente instruido contra el paisano Luis Santiago Cortés, en averiguación de si tiene bienes con que satisfacer el pago de cinco pesetas a que fué condenado en concepto de responsabilidad civil.

Ignorándose el paradero de dicho paisano, que resulta ser natural de Puerto Lumbreras (Murcia), de oficio alpargatero, residente hace algún tiempo en Lorca, hijo de Luis y de María, soltero, de veintitrés años de edad, estatura un metro seiscientos ochenta milímetros, barba ninguna, producción fácil, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, boca id., señas particulares un lunar ó berruga en la parte derecha del cuello, a quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general del tercer Cuerpo de ejército se le instruye expediente para acreditar si tiene ó no bienes con que satisfacer cinco pesetas, a cuyo pago ha sido condenado en concepto de responsabilidad civil como resultado de sumaria que se le instruyó por hurto de un caballo, propiedad de este Instituto.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de

la Comandancia de Carabineros de Murcia, situado en Cartagena, calle D. Matías núm. 23, a fin de que entregue dicha cantidad ó averiguar en caso contrario, si tiene bienes con que responder de la misma.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido sea conducido a esta plaza a mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia.

En Cartagena a trece de Abril de mil novecientos cinco.—El primer Teniente Juez instructor, Agustín Melero.—Por mandato del Sr. Juez, El Secretario Cabo, Angel Pastor.

Quinta sección.

Número 845.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 2.^a, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cartagena, Fuente-álamo y La Unión, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días a contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talarionarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 19 de Abril de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 822.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a—

Contribución rústica.—Término municipal de Pinatar.—Segundo trimestre de 1904 y anteriores.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de la 9.^a zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a co-

nocimiento de los mismos, que con fecha 27 de Julio último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
377	Agustín Escribano.	4'12
78	Agustín Medina Almela.	4'11
89	Antonio Serrano García.	4'12
421	Emilio Serrano García.	1'65
28*	Francisco Imbernón Henarejos.	1'65
30	Francisco Martínez.	4'11
36	Joaquín Costa.	1'65
58	Juan Quer.	3'29
89	Matías Yeste.	2'47
90	Martín Torraella Solá.	4'12
91	Mercader Zapata Samaniego.	3'29
92	Patricio Costa Hernández.	1'67
93	Patricio López Albaladejo.	1'65
96	Pedro Manresa.	8'23
99	Pedro Pagán Ayuso.	11'52
98	El mismo.	1'65
501	Ricardo Guirao Rocamora.	6'58
382	Amparo Llovera Codorniu.	1'65
431	Ildefonso Gallego Rojo.	1'64
82	María Morales Bolarín.	1'64
94	Patricio López Albaladejo.	1'97
38	José Albaladejo Bueno.	1'98

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Pacheco 18 de Marzo de 1905.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Número 822.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a—

Contribución rústica.—Término municipal de Pinatar.—Segundo trimestre de 1904 y anteriores.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de sus herederos caso de haber fallecido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda

llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 27 de Julio último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
322	Agustín Medina Almela.	3'87
25	Teresa Sánchez Zaragoza.	5'24
44	Emilio Pérez Gayá.	1'87

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
45	Emilio Serrano Garcia.	20'28
62	Joaquín Costa.	1'81
63	Joaquín Delgado Fernández.	2'62
67	José Albaladejo Bueno.	1'75
70	José Alcaraz.	1'62
87	Juan Hernández Sanchez.	4'12
98	Mariano Sáez Barceló.	2'80
400	Martín Torraella Solá.	5'30
1	Matías Yeste.	1'50
4	Patricio Matas.	3'70
6	Pedro Legaz Heredia, herederos.	20'28
8	Pedro Pagán Ayuso.	2'56
14	Román Sáez Martínez.	2'49
19	Tomás Guerao, herederos.	18'45
22	Zacarias Pérez Gayá.	17'39
325	Antonio López Anterases.	1'88
43	Elisa Rolla.	2'49
57	Ginés Zapata Jiménez.	1'87
74	José M. ^a D'Stup y Garcerán.	1'88
85	Juan Quer.	2'62
90	Luisa Durach Chapón.	2
28	Antonio Pérez Sáez.	1'74
30	Asensio Zapata, herederos.	1
31	Asensio Espinosa Pérez.	1'75
36	Carmen Clares Ferrer.	0'24
49	Felipe Baños.	1'25
51	Francisco Gil López.	1'74
53	Francisco Imbernón Albaladejo.	1'50
58	Hilarión Aguirre.	1'50
61	Jacinto Pérez Fernández.	1'50
64	Joaquín Hernández Sánchez.	0'50
68	José Albaladejo García.	2'74
96	Mariano López Delgado.	1'25
97	Mariano Martínez Martínez.	0'24
99	Martínez Torraella Fernández.	0'50
402	Mercedes Lasaparan Samaniego.	1'25
73	Pedro Manresa Castejón.	2'51
9	Pío Gómez.	1
11	Ramón Ocaña Sánchez.	2'51
20	Trinitario Triviño.	1'25

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Pacheco 18 de Marzo de 1905.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Octava sección.

Número 834.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Ramón Casaldueiro y Marín-Alfocea, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se cita, llama y emplaza al procesado Juan López Jiménez, de veintisiete años, hijo de Antonio y de Juana, natural y vecino de Caravaca, casado, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado con objeto de que suministre nuevos datos acerca de su nacimiento, en la causa que se le sigue por el delito de incendio, señalada con el número veintiocho del año actual, mediante á que con los que dió á prestar su indagatoria, no ha sido encontrada su acta de nacimiento ni partida de pila en la ciudad de Caravaca de donde manifestó ser natural; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y conseguida que sea le remitan á disposición de este Juzgado

conduciéndole con las seguridades convenientes.

Dada en Totana á diez y ocho de Abril de mil novecientos cinco.—Ramón Casaldueiro.—El Actuario, Pedro Gil.

Número 849.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez instructor del distrito de la Catedral de esta capital, en el sumario reproducido núm. 207 de 1892, sobre lesiones, á Miguel y Francisco Botía y Atanasio de San Nicolás, en la que fueron procesados Miguel y Francisco Castillo, cuyo hecho ocurrió á fines de Julio del año 1892; en el partido de Espinardo, se ha acordado citar por la presente á dichos sujetos, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado, á prestar declaración y ofrecerles el procedimiento á los perjudicados por la referida causa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se les tendrá por renunciados en su derecho á repetidos lesionados.

Murcia veinte de Abril de mil novecientos cinco.—El Actuario, Enrique Ramos.

Número 843.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez instructor del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados José Hernández Toribio, Cecilio y Ladislao de San Nicolás, labradores ó jornaleros, de este término municipal, que en la mañana del día dos de Abril de mil novecientos cuatro allanaron en unión de un numeroso grupo de hombres el Molino del Amor, amenazando de muerte á sus dueños y causando daños en el inmueble, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado, sito en el plano de San Francisco, á prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, en el sumario que sobre repetido hecho, bajo el número setenta y ocho de mil novecientos cuatro y á virtud de querrela del Procurador D. Juan Piqueras, en representación de D. Alfonso García Cascales, se sigue por este Juzgado; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía.

A la vez, ruego á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados poniéndoles caso de ser habidos en estas cárceles y á disposición de este Juzgado.

Dada en Murcia á diez y ocho de Abril de mil novecientos cinco.—Francisco S. Olmo.—D. S. O., Enrique Ramos.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 856.

SOCIEDAD DE MINAS San Rafael

DOMICILIADA EN MURCIA, SUBARRENDATARIA DE LA MINA «ROSARIO»
SITUADA PARTIDO DE PEÑAS BLANCAS,
TÉRMINO DE SEGORBE

Relación de los señores socios que se hayan en descubierto de pago de las cantidades que se citan, por los repartos y participaciones que se expresan, á cuyos señores se les requieran para que en el plazo improrrogable de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, abonen sus descubiertos, pues el que así no lo hiciera, sufrirá el perjuicio de que se caduque la participación social á que el débito corresponde.

Pts. Cts.

D. Antonio Tortosa Leal, acciones números 65, 66 y 85, repartos números del 40 al 49.	450 »
» Miguel Iniesta Gómez, acciones números 99 y 100, repartos números del 44 al 49.	180 »
» Eduardo Poveda de Cuenca, acción número 53, repartos números del 45 al 49.	75 »
» Maximino Castelló López, acción núm. 19, repartos números del 40 al 49.	150 »

Murcia 24 de Abril de 1905.—El Presidente, José S. Lafuente.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 22 DE ABRIL DE 1905

Saldo anterior.	Pts.	4.567.833'73
Imposiciones durante la semana.	»	69.918'43
Suma.	»	4.637.751'86
Reintegros.	»	102.183'98
Saldo.	»	4.535.567'88

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 24 DE ENERO DE 1905

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 8.^o»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

De J. Hernández Guijarro.